

Grup Informes**Fitxa de detall****Título**

INFORME 1/2011, de 14 de Abril, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya As./ Forma de presentación de las proposiciones e intervención de la mesa de contratación en procedimientos negociados en los cuales se establezcan criterios de adjudicación la cuantificación de los cuales dependan de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática; y forma de presentación de las proposiciones en procedimientos para la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de administraciones públicas

Descripción

Forma de presentación de las proposiciones e intervención de la mesa de contratación en procedimientos negociados en los cuales se establezcan criterios de adjudicación la cuantificación de los cuales dependan de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática; y forma de presentación de las proposiciones en procedimientos para la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de administraciones públicas

Cuerpo

1. En los procedimientos negociados no resulta aplicable la obligación de presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, en caso de que se hayan previsto, en un sobre independiente del resto de documentación de la oferta. No obstante, los órganos de contratación tienen la posibilidad de establecer, mediante su previsión en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la necesidad de que las empresas presenten determinada documentación relativa a sus ofertas en sobres independientes, de acuerdo con lo que se ha expuesto en la consideración jurídica II de este informe. 2. En los procedimientos negociados sin publicidad la intervención de la mesa de contratación es, en todo caso, potestativa y, en los procedimientos negociados en que se haya constituido, se tiene que reunir para abrir el sobre o sobres de las empresas licitadoras que contengan la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP y la relativa a las ofertas, y para calificar y valorar, respectivamente, esta documentación. En estos casos, no es obligatoria la realización de los actos públicos de apertura de las proposiciones previstos en el Real decreto 817/2009, pero sí posible y en ocasiones aconsejable, de acuerdo con lo que se ha expuesto en la consideración jurídica III de este informe. 3. Resulta aplicable a la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de administraciones públicas, tanto la norma prevista en el tercer párrafo del apartado 2 del artículo 134 de la LCSP, como la contenida en el Real decreto 817/2009.

Fecha de publicación

14-05-2011

Adjuntos

[Consultar documento](#)

Categorías

Otras cuestiones

Procedimiento negociado